

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 321, que concede sendas pensiones del Estado a los señores Miguel Angel Peguero hijo, Dulis Michel Alvarez, José Martínez y Ladislao E. Martínez Leroux.

G. O. No. 8818, del 21 de diciembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 321

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y asigna sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor Miguel Angel Peguero hijo una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

b) Al señor Dulis Michel Alvarez una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

c) Al señor José Martínez una pensión del Estado de ochenticinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales; y

d) Al señor Ladislao E. Martínez Leroux una pensión de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 322, que concede una pensión del Estado a la señora María Lavive Draiby Vda. Báez.

G. O. No. 8818, del 21 de diciembre de 1963
República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 322

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora María Lavive Draiby Vda. Báez.